

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo de una interpretación teleológica del inciso primero del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos,

**MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA ABSTENCIÓN**

Ante el dictamen relativo al texto siguiente:

- **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA “ANA DE MENDOZA” PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “MADRID VII ESTREMERÁ”, EN EL MUNICIPIO DE ESTREMERÁ**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 8/2023, celebrada el 4 de mayo de 2023, por las siguientes **RAZONES**:

**PRIMERA.-** Supone una *desestigmación* de las personas que estudien en este centro, ya que, en sus documentos de evaluación, no figurará la referencia a un centro penitenciario, como hasta ahora.

**SEGUNDA.-** El nombre escogido es enormemente acertado.

Ana de Mendoza, más popular como la Princesa de Éboli, es una mujer histórica en nuestro país de primer orden, que sufrió la tiranía del despotismo de un rey, cuyos derechos humanos más elementales, como el derecho a la libertad de movimientos, garantizado actualmente por el artículo 17 de la Constitución, fueron anulados sin ninguna justicia.

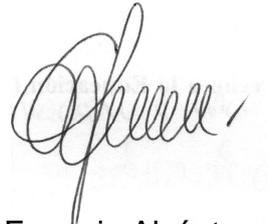
La Princesa de Éboli fue recluida en su propia casa por razones políticas, y sólo podía asomarse, tras unas rejas, durante una hora al día.

Además, no se puede obviar que esta injusticia y este modo de tortura lo sufrió por el hecho de ser mujer.

En Madrid, a 7 de mayo de 2023



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles